

EXPEDIENTE: RR.DP.013/2018		FECHA RESOLUCIÓN: 18/06/2018
Sujeto Obligado: POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no presentada		





RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

EXPEDIENTE: RR.DP.013/2018

FOLIO: 0109200007918

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, se previno a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- Manifieste sus agravios y motivos de inconformidad respecto de la respuesta que le fue notificada por el Sujeto Obligado, y
- Remita copia de la respuesta que le fue notificada por el Sujeto Obligado.

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió **del seis al doce de junio del dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los *artículos 74, 76, y 82 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal*. Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte de la particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 111, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 116, de la *Ley General*, se informa a la promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o el Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.-



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:**

**SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

EXPEDIENTE: RR.DP.013/2018

FOLIO: 0109200007918

Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la *Dirección de Asuntos Jurídicos* de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRANSITORIOS, OCTAVO, Y NOVENO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LGMG/EMATC/P